



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:831/2018

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Concepción, 10/ 09/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Honduras presentada por el establecimiento Nestle Los Angeles, N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG Los Angeles e ingresada con el N° 004/2017 con fecha 10-08-2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento mediante el documento NOTA.DGS.SGIA.560.2018 con fecha 12 de Junio de 2018.

#### RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

2.	Razón Social:	Nestle Chile S.A
	RUT:	90.703.000-8
	Dirección:	Calle Bernardo O'Higgins N° 900, Los Ángeles, región del BíoBío
	N° de Registro LEEPP:	08-01
	Mercado o País:	Honduras

3.	Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Leche Condensada	Leche condensada azucarada
		Dulce de leche (manjar)	Dulce de leche (manjar)
		Mantequilla	Mantequilla

4. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
5. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 12 de Junio del año 2021.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**IVÁN RAMÍREZ DELPIN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CEC/LPC

Distribución:

- Jaime Mizon Seguel - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Rodrigo Andrés Besser Jelves - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jaime Mizon Seguel - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Victor Nuñez - Gerente de Fabrica Nestle Chile, Fabrica Los Ángeles

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7FE98845BA8883FF69C5C2E5D6116940A853FE32>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7FE98845BA8883FF69C5C2E5D6116940A853FE32>